

La primera imprenta
del país en Honduras se
halló situada en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco. La primera
que se imprimió
fue una proclama
del General Morúa
en fecha 6 de
diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
en fecha 25 de mayo
de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00304

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.181

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 214-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que nuestro país atraviesa en este momento la peor crisis económica de su historia, debido fundamentalmente al enorme deterioro de la economía internacional y los efectos negativos de la inestabilidad política del área centroamericana, cuyos resultados los estamos sintiendo en desempleo, pérdida del ingreso de la población, escasa o nula inversión privada nacional, extranjera, inflación y creciente déficit en el área fiscal y de balanza de pagos.

CONSIDERANDO: Que no puede permitirse un mayor deterioro en los niveles de vida, empleo y producción, por constituir una seria amenaza a la estructura misma de nuestro cuerpo social, poniéndose en peligro la estabilidad política y el proceso democrático que con tanto esfuerzo y decisión hemos venido construyendo los hondureños en las últimas décadas; y que esa amenaza es mayor por la subversión existente en el área centroamericana.

CONSIDERANDO: Que la profundidad de dicha crisis económica reviste características de verdadera emergencia nacional, que para enfrentarla y superarla requiere de medidas y acciones oportunas y eficaces.

CONSIDERANDO: Que las medidas contenidas en el presente Decreto no disminuyen la facultad legislativa consignada como indelegable del Poder Legislativo en el Artículo 206 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo lo ejerce el Señor Presidente de la República en representación y para beneficio del pueblo, y que por lo tanto tiene a su cargo la enorme responsabilidad de la administración general del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245, inciso 20 de la Constitución de la República asigna al ciudadano Presidente de la República la atribución de dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional; y que en las presentes circunstancias es de interés nacional tomar todas las providencias que sean necesarias para reactivar la economía nacional, crear empleo, promover la inversión privada y las exportaciones, sanear las finanzas del Estado y la balanza de pagos.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 214-83
Noviembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del No. 375 al 377 — Marzo y Junio de 1977

A V I S O S

FOR TANTO,

DECRETA :

La siguiente,

LEY DE EMERGENCIA PARA REACTIVAR LA ECONOMIA NACIONAL

Artículo 1.—Se autoriza al Señor Presidente de la República, para que conforme lo prescrito en el Artículo 245, inciso 20 de la Constitución de la República, dicte todas las medidas necesarias para superar la crisis económica, particularmente en los siguientes campos:

- Adoptar todas las providencias y acciones inmediatas para reducir el déficit fiscal;
- Reducir el déficit en la balanza de pagos tomando acciones para aumentar y mantener la competitividad de nuestras exportaciones, obtener asistencia financiera de gobiernos amigos e instituciones internacionales, establecer un presupuesto de divisas que asigne prioritariamente las disponibles al sistema productivo nacional, y todas aquellas que permitan lograr el objetivo enunciado;
- Fomentar la creación de empleo, estimulando actividades generadoras de mano de obra como la industria de la construcción y actividades de exportación. Para esos fines podrá crear nuevos mecanismos financieros o reformar los existentes; asimismo podrá crear incentivos que estimulen el establecimiento o ampliación de actividades generadoras de nuevos empleos;
- Crear los incentivos necesarios en el campo fiscal, para fomentar la producción agropecuaria e industrial destinada a la exportación;

- e) Dictar las providencias del caso que hagan posible que la capacidad instalada en el país en industrias y actividades agroindustriales, reinicien de inmediato su actividad productiva, particularmente aquellas en que existen inversiones o créditos por parte del Estado e instituciones descentralizadas; y.
- f) Dictar todas aquellas disposiciones que sean indispensables para lograr el objetivo de reactivar la economía nacional.

Artículo 2.—Esta Ley de emergencia económica para reactivar la economía nacional, proteger las fuentes de empleo, la paz social y seguridad interna, tendrá un año de vigencia, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo demandaren, previa aprobación del Congreso Nacional, y no debe entenderse como renuncia o delegación de las facultades del Poder Legislativo.

Artículo 3.—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso Nacional o a su Comisión Permanente, de las medidas que adopte en aplicación de la presente Ley, para los efectos del Artículo 205, inciso 20 de la Constitución de la República.

Artículo 4.—La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDERO
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Carleto Marcín

EFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 375

Artículo XXIII.—CAMBIOS: El Gobierno podrá expedir o convenir en órdenes de cambio para el alcance los procedimientos de construcción o los materiales de las distintas fases de ejecución de Proyecto, con los respectivos ajustes equitativos al precio de Contrato.

Artículo XXIV. — SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

a) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto hecho, que no se resuelva mediante un arreglo directo con la Dirección General de Caminos o su representante, deberá ser resuelto por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará su resolución, y la comunicará al reclamante. La resolución del Ministerio tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

b) Contra la resolución del Ministerio cabrá el recurso de amparo ante los Tribunales competentes de la República de Honduras.

c) Si la firma es extranjera, o en ella hay interesados extranjeros, se tendrá que por el hecho mismo de participar en la Licitación renuncia a cualquier gestión o intervención por la vía diplomática y a su domicilio extranjero y se someterá a la Constitución y a las leyes y reglamentos vigentes en la República de Honduras.

Artículo XXV.—CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la inspección final y que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno, que el certificado final haya sido pagado y que hayan dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones impuestas por este Contrato y las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será elevado de toda responsabilidad.

En fe de lo cual, las partes aquí mencionadas firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos. Procurador General de la República. (f)

Alberto Díaz Lobo. Contratista.—
Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.
El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therasín

Acuerdo N° 376

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

Contrato de Servicios Profesionales

Nosotros, Mario Flores Therasín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por una parte y la otra el P.M. Arturo Díaz Muñoz, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 87, Tomo I-B, extendida en Tegucigalpa, D. C., Constancia de Impuesto Sobre la Renta 001835, Solvencia Distrital N° 057956, Registro Tributario Nacional N° IWNB2M, que en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato sujeto a las Cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar para la Dirección General de Correos, los siguientes servicios: Realizar auditoría a los siguientes Departamentos: 1) Paquetes Postales (conclusión). 2.— Oficina de Certificados Tegucigalpa, Comayagüela.

Segundo: El Contratista prestará sus servicios por un periodo de 6 (seis) meses, comprometiéndose a iniciar sus trabajos el primero de abril de 1977, y entregar al final del periodo a la Dirección General de Correos, un informe sobre las actividades efectuadas.

Tercero: La Secretaría por su parte se compromete a pagarle al Contratista por sus servicios, la cantidad de L. 1,500.00 Un Mil Quinientos Lempiras Mensuales, los que se harán efectivos mediante Ordenes de Pago, que se librarán contra la Tesorería General de la República, afectando al Título 4-12-1, Función 1.1. Programa 1-07, Renglón 003, Objeto 129, Clave 15680, Diversos Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Cuarto: Para efectos de normalización de los trabajos encomendados al Contratista es entendido que durante el periodo de validez de este Contrato estará facultado y será responsable de autorizar documentos que en la Dirección General de Correos se utilicen en operaciones Administrativas internas.

Quinto: La Dirección se compromete a proporcionar al Contratista, transporte para fines de su trabajo y en general, a prestarle cuanta facilidad sea necesaria para desempeñar a cabalidad sus funciones incluyendo gastos de viaje conforme al Reglamento de Viáticos vigente, en el caso de que sea necesario viajar.

Sexto: Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato por causas debidamente justificadas basando para ello comunicar a la otra parte con una anticipación por lo menos de quince (15) días antes del vencimiento del plazo. Ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los

treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.— (f) Mario Flores Theresín Ministro. — (f) Arturo Díaz Núñez, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, en sesión celebrada el día 28 de marzo del presente año, acordó librar atenta excitativa al Ministerio de Economía Banco Central de Honduras y Banco Nacional de Fomento, con el propósito de que propongan un candidato para que en su carácter de suplente los represente ante su Junta Directiva.

Considerando: Que el Ministerio de Economía, Banco Central de Honduras y Banco Nacional de Fomento, han manifestado unánimemente su acuerdo en que se nombre como su representante suplente ante la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional Honduras, el Ingeniero Miguel C. Bendeck.

Por Tanto: En uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo de 1977, al Ingeniero Miguel C. Bendeck, representante suplente del Ministerio de Economía, Banco Central de Honduras y Banco Nacional de Fomento, ante la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional de Honduras.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio de la señora María del Socorro Lobo, del siguiente inmueble que describe así: "Una casa y solar, situado en el Barrio "Las Flores" de esta ciudad, la casa mide quince varas de largo, por ocho varas de ancho, con un corredor hacia el lado oriental de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, dividida en dos piezas, con su correspondiente cocina y una despensa anexa, enladrillada con ladrillo de barro y repellada, de construcción de adobes, artesón de madera rolliza y aserrada de pino, cubierta de tejas, con instalación de luz eléctrica y agua potable. Ubicada en un solar que mide ciento una vara de Oriente a Occidente en los extremos Norte y Sur, por quince varas de Norte a Sur, en los extremos Oriental y Occidental, solar y casa que forman un solo inmueble y sus límites actuales son: Al Norte, con propiedad que fue de Alberto Bú Castellón, hoy casa de Escuela "Manuela Garay Cortés; al Sur, con propiedades de María Becerra Martínez y Vicente Ordóñez antes, hoy de Francisco Verde y Abelina Navarro, Carlota Murillo y Alfonso Osorio; al Oriente, con las playas del Río Juticalpa; y al Occidente, con casa de Escolástica Cubas viuda de Cáliz y Margarita Serrano antes, hoy de Mercedes Pagoda y Elia Casco, calle de por medio. Inmuebles que los hubo por compra hecha a doña Guadalupe Lobo Becerra viuda de Rosales, en escritura autorizada en esta ciudad con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Abraham Henríquez Cárcamo, cuyo carácter es privada. Valorada en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS. Propone la información de los testigos Felipe Barahona, Ganadero. Juan Aguilar, Agricultor y María Hernández, propietaria de bienes y de este vecindario, y

confiero poder al Abogado Abraham Henríquez Cárcamo de este domicilio y con carnet profesional No. 0141. — Juticalpa, 31 de agosto de 1983.

Víctor Hernández L.
Secretario

6 O., 7 N. y 6 D. 83.

HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público, hace saber: Que en este Juzgado y en sentencia de fecha veinticinco de agosto del corriente año, declaró heredero ab intestato, a los señores José Martir Chávez Alvarado, Emelina Alvarado Sánderz viuda de Chávez, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su causante, padre y esposo Pablo Chávez, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otro heredero, de igual o mejor derecho.—Nacaome, Valle, 14 de octubre de 1983.

María Elena López I.,
Secretaria.

6 D. 83.

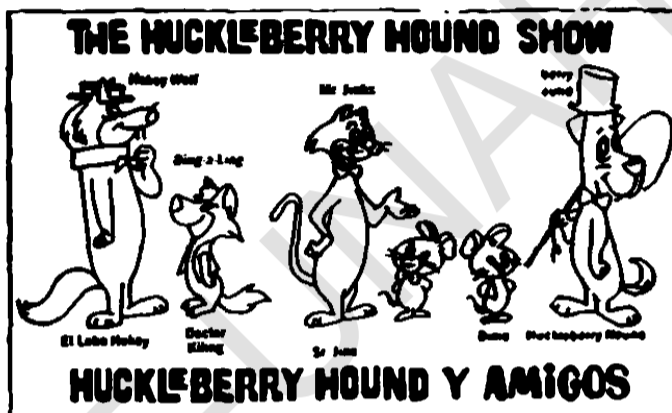
La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público, hace saber: Que en este Juzgado en sentencia de fecha veintiséis de septiembre del corriente año, declaró herederos ab intestato, a los señores Exaltación de la Cruz Aguilera, María Magdalena Ferrufino Aguilera, de los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su causante madre Visitación Aguilera, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otro heredero, de igual o mejor derecho.—Nacaome, Valle, 14 de octubre, 1983.

María Elena López I.,
Secretaria.

6 D. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3784-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 28 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoraciones para los árboles de Navidad; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior, las palabras: "THE HUCKLEBERRY HOUND SHOW", abajo de ellas, el dibujo de seis figuras animadas con sus res-



pectivos nombres, y en la parte inferior, las palabras HUCKLEBERRY HOUND Y AMIGOS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

26 N., 6 y 16 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3792-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 28 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoración para los árboles de navidad; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior, las palabras: "LOS PICAPIEDRAS", abajo de ellas, el



dibujo de siete figuras animadas con sus respectivos nombres, en la parte inferior, las palabras THE FLINTSTONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

26 N., 6 y 16 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3791-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles. Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 28 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoración para los árboles de Navidad; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior, las palabras: "LOS SUPERSONICOS", abajo de ellas, el dibujo de



seis figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior, las palabras **The JETSONS**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

26 N., 6 y 16 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3871-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS LANCASCO S. A.; Domicilio: Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres; N° de Colegiación: 0028; Clase Int.: 5 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica, Guatemala, Guatemala, el 16 de agosto de 1983, N. 44.772; Productos que distingue: Antiparásitos en líquido y tabletas; Denominación o Etiqueta:

"MEBENDALAN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

6, 16 y 26 D. 83.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

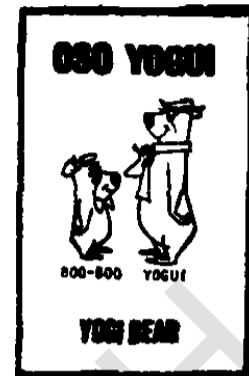
El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3789-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 28 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoración para los árboles de navidad; Denominación o Etiqueta: "Un oblon-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

go en posición vertical, que lleva en la parte superior, las palabras: "OSO YOGUI", abajo de ellas, el dibujo de



dos figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior, las palabras **Yogi Bear**". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

26 N., 6 y 16 D. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 21 de noviembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Luis Alonso Pineda Batres, en representación de la empresa "Casa de los Espejos, S. de R. L. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de espejos, vitrinas, escarpelas, mostradores, cortinas o persianas venecianas, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 321-83, de fecha 11 de agosto de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85, del Acuerdo No. 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

6 y 13 D. 83.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 346-83, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 346-83. — SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO.—Tegucigalpa, Distrito Central, doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Licenciado Mauricio Villeda Bermúdez, en su carácter de Representante de la Empresa "MEDILAB ELECTRONICA, S. A.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Distribuidor, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la Empresa Concedente "3M INTERAMERICA, INC." (SUCURSAL GUATEMALA), ha concedido a la Empresa Concesionaria "MEDILAB ELECTRONICA, S. A.", la distribución, por tiempo indefinido, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Médico Quirúrgicos de la marca 3M.

CONSIDERANDO: Que la Empresa "MEDILAB ELECTRONICA, S. A.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 801 del 24 de noviembre de 1977, y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento.

RESUELVE:

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido a la Empresa Concesionaria MEDILAB ELECTRONICA, S. A.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de la Empresa Concedente "3M INTERAMERICA, INC." (SUCURSAL GUATEMALA), domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para distribuir los productos: Médico-Quirúrgicos de la marca 3M. Publíquese esta Resolución, en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—Notifíquese.—Sello y Firma.—LETICIA MA-TAY, Ministro de Economía y Comercio.—Sello y Firma.—MARIO AQUILES UCLES HERRERA Oficial Mayor".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE EUBEN GODOY MONCAMA
Director General de Comercio Interior

6 D. 83.-

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3763-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THOMSON-BRANDT (Société Anonyme); Domicilio: 173, Boulevard Haussmann, Paris, Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 9; Productos que distingue: Aparatos electrónicos, instrumentos, mecanismos y componentes para radio y televisión; fotografía y cinematografía para ver en su pantalla T.V. para enseñanza; para receptores de radio y T.V.: cámaras de televisión; aparatos Hi-Fi y sus elementos constitutivos; aparatos y accesorios para cassette y videocassette; implementos de grabación y, en especial, discos y cintas magnéticas (grabados o no); pequeños equipos eléctricos y electromecánicos domésticos y, en particular ollas, planchas, aspiradoras y pulidoras; conductores eléctricos, especialmente cables y alambres aislados; antenas radioeléctricas; piezas de repuesto y todo tipo de componentes para los artículos antes mencionados; videojuegos con su software asociado; máquinas calculadoras; computadoras y, en particular, computadoras de uso personal, así como los periféricos, sub-unidades y equipos asociados; portadores de datos o informaciones, grabados o no y, en particular, programas para computadoras impresos en tarjetas magnéticas, bandas, discos y cintas; en videodisco o cualquier otro medio; cassettes para juegos electrónicos; Denominación o Etiqueta: "THOMSON", seguido de una figura

THOMSON 

hexagonal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

6, 16 y 27 D. 83.

MARCA DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 2090-83; Tipo de Solicitud: Marca de Servicio; Nombre del Solicitante: DUNKIN' DONUTS OF AMERICA, INC.; Domicilio: Pacella Park Drive, Randolph, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 42 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Servicios de restaurante; Denominación o Etiqueta: "DUNKIN' DONUTS".

**DUNKIN'
DONUTS**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendock Pérez
Registrador

6, 16 y 26 D. 83.

ADICIONES Y REFORMAS AL CONTRATO SOCIAL

En complemento de las disposiciones del Código de Comercio; a la Banca, al Comercio y población en general, se hace saber: Que el 3 de noviembre de 1983, y ante el Notario Cleto Ramón Álvarez C., en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., se protocolizó la Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil, denominada "LOTIFICADORA INDUSTRIAL, S. A. de C. V." (Linsa), celebrada el día 23 de septiembre de 1983, y mediante Instrumento No. 32, de fecha 7 de noviembre de 1983, ante el mismo Notario, se reformó la Escritura Social, en la siguiente forma:

- 1) Adicionar los objetivos o finalidades de la Empresa; y.
- 2) Aumentar el Capital social a Seiscientos Mil Lempiras (L 600,000.00), y el capital mínimo a Dosecientos Mil Lempiras (L 200,000.00).

Como consecuencia de lo anterior, se reformó la Escritura Social en sus Cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de noviembre de 1983

6 D. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL

A la Banca, Comercio y público en general, para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que el día treinta de septiembre de 1983, en Instrumento Público número ochenta y ocho, autorizado en San Pedro Sula, departamento de Cortés, por el Notario don Gustavo Adolfo Barahona Lagos, quedó constituida la Sociedad Mercantil, que gira bajo la denominación social de CONSULTORES FINANCIEROS Y REPRESENTACIONES, seguida por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas S. de R. L. de C. V., que usará como nombre comercial las siglas y leerse COFTRE, S. de R. L. de C. V., o simplemente COFTRE; con un capital social de Veinticinco Mil Lempiras autorizado, fijándose como capital mínimo, la cantidad de Cinco Mil Lempiras. El domicilio de la Sociedad, será San Pedro Sula, departamento de Cortés, y no tendrá por el momento agencias ni sucursales. Su finalidad, será la realización de estudios de factibilidad de proyectos de vivienda, industriales, comunales, evaluación y supervisión de proyectos en general; consultoría de los mismos y preparación de diseños industriales; representaciones de casas nacionales y extranjeras; operaciones comerciales, inversiones y demás actividades de lícito comercio, que tengan relación con la finalidad social. Su duración es por tiempo indefinido, y será administrada y representada por un Gerente General.

San Pedro Sula, Cortés, noviembre 16 de 1983

6 D. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El suscrito, al público en general y a los comerciantes en particular, hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, en esta fecha y ante los oficios del Notario Francisco Ruiz Paz, se constituyó la Sociedad que girará bajo la razón y denominación social de "PROGRAMACION DE COMPUTADORAS Y MICROCOMPUTADORAS, S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo de Veinte Mil Lempiras y máximo de Cuarenta Mil Lempiras y se dedicará a la importación, exportación, vender, comprar, permutar o por cualesquier otro concepto manejar computadoras de cualquier clase o tamaño, derechos, créditos, mercaderías de cualquier género, maquinarias, implemento y la venta de cualquier servicio relacionado con el procesamiento electrónico de datos y programa, de este domicilio.

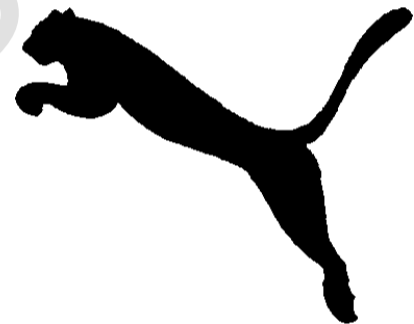
San Pedro Sula, 30 de noviembre de 1983.

Ing. MARCO ANTONIO LEAN MARTINEZ,
Gerente.

6 D. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la figura de un felino saltante, tal como se mues-



tra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación con el N° 1.034.164 el 4 de junio de 1982, por un periodo de diez años; para distinguir: Bolsos y bolsos de viaje; valijas y maletas, particularmente para artículos de deporte y vestimenta deportiva (Clase Int. 18); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.— (f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

15 y 25 N. y 6 D. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, José Florentino Avila, al público en general, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada el veintinueve de noviembre del año en curso, por el Notario Carlos Alberto Cáceres Castillo, me constituí en Comerciante Individual y de ser titular de mi negocio, denominado "PANADERIA HONDUPAN", con un capital de Cinco Mil Lempiras, y cuya finalidad, será la elaboración y venta de pan, asimismo cualquier actividad relacionada con panadería y, en general, cualquier actividad de lícito comercio en el país.

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1983

6 D. 83.

JOSE FLORENTINO AVILA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, se hace saber: Que por Instrumento número 30, autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez Falla, en fecha 20 de octubre de 1983, se constituyó la Sociedad "MERCANTIL DEL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, siendo su actividad principal, dedicarse a la importación, exportación, distribución, representación de toda clase de mercaderías, especialmente productos del agro y del mar y cualquier otra actividad de afín o que se relacione directa o indirectamente con aquellas; adquirir o traspasar el dominio o posesión de todas las clases de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles; instalar, arrendar o en cualquier otra forma explotar toda clase de plantas industriales, manufactureras, laboratorios, droguerías o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza que éstos sean; comparecer como fundador o adquirir y vender acciones o partes sociales de las compañías constituidas o por constituirse, así como adquirir o traspasar empresas comerciales y, en general, cuantas más actividades sean de lícito comercio en la República de Honduras, con un capital de Lps. 25,000.00, siendo administrada por un órgano administrativo.

6 D. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, se hace saber: Que por Instrumento número 41, autorizado por el Notario Laureano F. Gutiérrez Falla, de fecha 16 de noviembre de 1983, se constituyó la Sociedad "AQUACULTIVOS DE HONDURAS S. A.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, siendo su actividad principal, realizar toda clase de operaciones relacionadas con la producción, procesamiento, venta, distribución y exportación de especies acuáticas; explotaciones agrícolas de toda clase; realización de todo tipo de actividad comercial o científica relacionada con los fines principales antes expuestos; la compra y venta de acciones o partes sociales de sociedades constituidas o suscripción de las mismas como fundador en los actos de constitución, así como la ejecución de cualquier otro acto de lícito comercio, de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con un capital de Lps. 200,000.00 siendo administrada por un Consejo de Administración.

6 D. 83.

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1983

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En Escritura Pública, autorizada en esta fecha, por el Notario Moisés Nazar Valladares, se constituyó la Sociedad "EMPRESA DE TRANSPORTES UNION LIMITADA, S. de R. L." "ETUL. S. de R. L." para dedicarse a la explotación del transporte de pasajeros, capital social L. 6,000.00, de este domicilio, estará bajo la administración de un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983

6 D. 83.

GERENCIA GENERAL

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Würzburger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PUMA

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación, con el número 966.824, el 19 de enero de 1978, por un período de diez años; para distinguir: Juegos, juguetes; aparatos de entrenamiento, de gimnasia y de deporte; inclusive pelotas para deporte (Clase Int. 28); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllsé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

15 y 25 N. y 6 D. 83.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: Que con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio de la señora Lydia García de Owen, del inmueble que se describe así: Un solar situado en el Barrio de Jesús de esta ciudad, que mide: en los extremos Norte y Sur, cuarenta y cinco varas de Oriente a Occidente, por dieciocho varas en los extremos Occidental y Oriental de Norte a Sur, siendo sus límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Carmela Ruiz; al Sur, con propiedad de Concepción Vásquez; al Oriente, con propiedad de Gregorio Zelaya y al Occidente, con propiedades de Filiberto Zavala y Concepción de Mayorquina, calle de por medio. Lo hubo en documento privado por compra hecha a Ambrosio Munguía, con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, con valor de cinco mil lempiras. Propone la información de los testigos Ruperto Chávez, casado, Adán Turcios soltero, Gregorio Zelaya Acosta, casado, todos mayores de edad, propietarios de bienes y de este vecindario, y confirió poder al Abogado Abraham Henríquez Cárcamo, de este domicilio y con Carnet Profesional No. 0141.—Juticalpa, 21 de septiembre de 1983.

Victor Hernández L.,
Secretario.

6 O. 7 N. y 6 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, Ramona Nicolasa Izaguirre de Alvarez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del Inmueble que se describe a continuación: Terreno ubicado en la Aldea de El Tablón, de esta jurisdicción, el que mide una manzana de extensión superficial, acotado por sus rumbos Norte, Sur, y Oeste, habiendo una travesía por el lado Este, y en la cual se encuentra construida una casa de madera, cubierta con tejas, que tiene ocho varas de frente, por cuatro de fondo, con una co-

cina y un cuarto; todo con los siguientes límites: Al Norte, con callejón de por medio, con lote del señor Juan Rafael Amador; al Sur, con terreno de la señora Vásquez; al Este, propiedad del señor Modesto Castro, y al Oeste, con callejón de por medio, con propiedad de Modesto Castro. Que hube el inmueble anteriormente descrito en virtud de compra que hice a la señora Rosa Marina Bustillo de Galeano, conforme documento privado extendido en esta ciudad, el.....del mes y año en curso. Que empecé a poseer el inmueble en cuestión desde la época de su adquisición y que el tradente carecía de antecedentes inscribibles, en virtud de haberlo adquirido por prescripción y que sobre dicho terreno no existen otros poseedores proindivisos, el cual vengo poseyendo y poseo en la actualidad de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años continuos, agregando a la posesión de mi antecesora, y ofrezco el testimonio de los testigos Benjamín de Jesús Santos Maldonado, Abogado, Angel Alberto Matamoros Alvarado y Sixto Alberto Castro Fiallos, Agricultores y Ganaderos, todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario. — Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de Noviembre de 1983.

Eubén Darío Núñez
Secretario

6 D. 83, 6 E. y 6 F. 84.

HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a la señora Matilda Bodden, heredera abintestata de su difunto padre Kellinton Bodden, y se le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. La representó el señor Thomas E. Grant. — Roatán, noviembre 12, 1983.

Ana B. Chávez
Secretaria

6 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que

este Juzgado de Letras, con fecha dos de agosto del año en curso, dictó sentencia definitiva declarando herederos ab intestato, a los menores Marvin, Zoila, Lucier, Gilberto y Jame Reyes García, por medio de su madre natural reconocida, señora Delia García Amaya, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su su muerte dejara su padre Cosme Reyes Barahona, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho. Representa a los peticionarios, la Licenciada Mirian Libertad Flores Sánchez.—El Progreso, Yoro, 9 de septiembre de 1983.

Carlos Romero Puentes,
6 D. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia declarando a: Al menor Ventura Cruz Flores, por intermedio de su madre y representante legal, señora Concepción Flores Gómez, heredero ab intestato, de su difunto padre natural reconocido, señor Buenaventura Cruz, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos, de mejor o igual derecho. —Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1983.

Eubén Darío Núñez,
6 D. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha catorce de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a: Paulina Adeline Aurora Palma Oyuela vda. de Aguilar, de generales conocidas, heredera testamentaria única y universal, de todos los bienes, derechos y acciones, de su difunto esposo Isaías Segundo Aguilar Alvarez, y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios, de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Gonzalo Padilla M.,
6 D. 83. Srio. por Ley.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recamaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

fornadas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 34.148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo

Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día martes trece de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el automóvil embargado en el presente juicio y que se describe de la manera siguiente: Vehículo Marca Datsun. Tipo Pick Up, Serie N° L320011533, Motor N° EL393692, Color Rojo, Modelo 1965 con capacidad para 2000 Libras y con placas particulares N° 03592 de 1970. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo fijado en Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1.200.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Ciento Cuatro

Lempiras (Lps. 3,104.00). Todo en virtud de la Demanda Ordinaria de Pago promovida por Tomás Avila, contra el señor Ramón Calderón V.— Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,

Secretario.

Del 30 N., al 10 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15.000.00), y se rematará para

con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Méctor Ramón Tróchez Velásquez,
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Callejas, calle de por medio con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte mas occidental de todo el inmueble que se describe así Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquinero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue

por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo sur, sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos, Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos, Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos, Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este, con el inmueble del cual se desmembra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela, tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis, cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once

mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quan Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortín. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia a celebrarse el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Banco Central de Honduras, contra la señora María de la Cruz Flores de Rápalo, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno de seis y media varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, mediando calle, seis varas y media, lote tres letras S; al Sur, seis varas y media, lote cinco letra S; al Oriente, parte del lote veintitrés S, del fraccionamiento de Belén, en la vecina ciudad de Comayagüela, del cual se independiza y propiedad de la declarante, y pared medianera; y, al Poniente, con parte de la misma lotificación, mide treinta varas. En

dicha fracción de terreno se ha construido un apartamento de piedra y ladrillo, techo de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento, pintada con pintura de aceite y que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios con su respectivo servicio sanitario y un cuarto para la servidumbre, con su servicio sanitario. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 79, Tomo 105, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble fue valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 34,782.95), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinte Mil Setecientos Veinticinco Lempiras (L. 20,725.00), más intereses y costas del Juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo efectuado por el Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

f) **Darío Ayala Castillo**
Del 21 N. al 13 D. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR", de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatro-

cientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa, con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislita, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafaele Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 118, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafaele Améndola Massara. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Del 17 N. al 9 D. 83. Secretario.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegría de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros;

limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este, solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo, paredes de ladrillo rafón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, artesón de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rafón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de púa y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario
Del 6 al 28 D. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL